



Coordinación General de Producción, Comercialización, Sustentabilidad e Innovación
Dirección General de Precios, Ordenamiento Comercial y Valor Agregado

Oficio No. 923.-0528-2026

Ciudad de México, a 07 de mayo de 2026.

MTRA. LILIAN AURORA PÉREZ ORNELAS
DIRECTORA GENERAL DE NORMAS Y SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PRESENTE



En el marco de fortalecimiento del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, y con fundamento en lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se hace constar que las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) deberán ser sometidas a un proceso de revisión sistemática, por lo menos cada cinco años contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación o, en su caso, desde la última modificación de que haya sido objeto, estando la autoridad competente obligada a remitir a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad el Informe de Revisión Sistemática que consigne los resultados correspondientes.

En cumplimiento de dicho precepto legal, y con fundamento en lo previsto en el artículo 23, fracción IV, de la citada Ley, por este conducto se notifican **seis** Informes de Revisión Sistemática a cargo del Subcomité Especializado de Pesca Responsable, que integra el Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de esta Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del oficio número DGOPA.03216/300426, el cual contiene los resultados de las revisiones correspondientes, mismos que se acompañan al presente en copia simple, y que corresponden a las NOM enlistadas en el cuadro siguiente:

No.	Informe de Revisión Sistemática correspondiente a la Norma Oficial Mexicana	Acción de Notificación
1	NOM-009-SAG/PESC-2015 , que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.	Confirmación de Vigencia
2	NOM-045-SAG/PESC-2015 , Especificaciones para regular el aprovechamiento de la especie de cangrejo moro (<i>Menippe mercenaria</i>), en las aguas de jurisdicción federal del Estado de Campeche.	Confirmación de Vigencia





3	NOM-008-SAG/PESC-2015 , Para ordenar el aprovechamiento de las especies de pulpo en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe.	Confirmación de Vigencia
4	NOM-042-PESC-2003 , Pesca responsable en el embalse de la presa Falcón en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.	Confirmación de Vigencia
5	NOM-043-PESC-2003 , Pesca responsable en el embalse de la presa Marte R. Gómez en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.	Confirmación de Vigencia
6	NOM-039-PESC-2003 , Pesca responsable de jaiba en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico. Especificaciones para su aprovechamiento.	Confirmación de Vigencia

Derivado de lo anterior, solicito atentamente que dichos informes se tengan por notificados en tiempo y forma, y sea tan amable de instruir su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad (PLATIICA).

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



DR. JOSÉ ADOLFO ZEPEDA ZEPEDA

- C.C.P. ING. COLUMBA J. LÓPEZ GUTIÉRREZ.- Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural. - gestión.secretario@agricultura.gob.mx
- C.C.P. DR. HÉCTOR ARRONTE CALDERÓN. - Coordinador General de Producción, Comercialización, Sustentabilidad e Innovación. hector.arronte@agricultura.gob.mx
- C.C.P. DR. ALICIA VIRGINIA POOT SALAZAR.- Directora General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola. - alicia.poot@conapesca.gob.mx
- C.C.P. BIOL. JOSÉ DE JESÚS DOSAL CRUZ.- Director de Ordenamiento Pesquero y Acuícola. - jose.dosal@conapesca.gob.mx

JAZZ/DEC/mcp





SUBCOMITÉ ESPECIALIZADO DE PESCA RESPONSABLE

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA
DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la **Ley de Infraestructura de la Calidad**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, se presenta el siguiente:

INFORME DE REVISIÓN SISTEMÁTICA CORRESPONDIENTE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-009-SAG/PESC-2015, QUE ESTABLE EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS ÉPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA CAPTURA DE LAS DIFERENTES ESPECIES DE LA FLORA Y FAUNA ACUÁTICAS, EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 12 de febrero de 2016.

Fecha de última modificación: 12 de febrero de 2016.

ÍNDICE

I	DIAGNÓSTICO	2
II	IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA	2
III	DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS	2 - 3
IV	RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación)	3
V	CONCLUSIÓN	3 - 4





I. DIAGNÓSTICO

El 12 de febrero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SAG/PESC-2015, Que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicha Norma tiene como objetivo establecer el procedimiento para determinar oportunamente las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de garantizar la conservación, la preservación y el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros.

II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA

La Norma Oficial Mexicana NOM-009-SAG/PESC-2014, Que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Es de observancia obligatoria para todas las personas físicas o morales que realicen actividades de pesca, captura, comercialización, transporte o manejo de recursos de la flora y fauna acuáticas en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

El principal beneficio es el establecimiento de vedas temporales o permanentes, basadas en investigaciones biológico-pesqueras, avalados por el Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables, para proteger los recursos acuáticos, permitiendo la reproducción y crecimiento de las especies de flora y fauna acuática, evitando su sobreexplotación.

III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

La distribución de las vedas pesqueras con enfoque espacio-temporal, establecido conforme a la NOM-009-SAG/PESC-2014, se integra actualmente por 36 especies, de las cuales 17 corresponden al Océano Pacífico, 8 a aguas continentales y 11 al Golfo de México y Mar Caribe.

De manera cualitativa, los periodos de veda pesquera en México se clasifican, de acuerdo con su temporalidad, en vedas temporales fijas, que se establecen de manera recurrente en las mismas fechas cada año; vedas temporales variables, aplicables por un periodo definido que puede modificarse anualmente con base en criterios técnicos y científicos; y vedas





Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

permanentes, en las cuales no se permite el aprovechamiento del recurso en ningún momento del año, de forma indefinida, con el objetivo de favorecer su recuperación y conservación.

Desde un enfoque cuantitativo, del total de especies sujetas a veda, 16 especies se encuentran bajo veda permanente, mientras que 32 especies están sujetas a veda temporal, de las cuales 24 corresponden a especies marinas y 8 a especies dulceacuícolas, generando beneficios económicos de 42 mil 100 millones de pesos, de acuerdo al registro preliminar de producción y valor económico de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación).

Considerando la importancia de la actividad pesquera que se lleva a cabo sobre diferentes especies en nuestro país, se hace necesario establecer medidas de manejo eficientes que promuevan el desarrollo sustentable de la actividad productiva.

Una medida de manejo que ha resultado altamente efectiva para la protección de los recursos pesqueros es el establecimiento de periodos de veda, en los que se suspende por un tiempo determinado la captura o aprovechamiento de los organismos con el fin de proteger los principales procesos reproductivos y de reclutamiento.

A este respecto, los sectores regulados se han pronunciado ante la autoridad pesquera para que se refuercen las labores para la verificación del cumplimiento normativo (inspección y vigilancia) así como que oficialmente se destinen mayores recursos humanos y materiales para tal efecto.

Con el establecimiento de los periodos de veda, se logran beneficios en la población que es sujeta a aprovechamiento, dado que se establece la protección durante el periodo de mayor actividad reproductiva y se permite la renovación de individuos promoviendo así su estabilidad a través del tiempo, lo que a su vez promueve que se mantenga una producción con resultados económicos adecuados para los pescadores. Es necesario que se mantenga vigente la Norma y se lleven a cabo las acciones necesarias para su revisión y en su caso actualización.

V. CONCLUSIÓN

Una vez que se llevó a cabo la revisión sistemática correspondiente a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SAG/PESC-2015, Que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos-, conforme a lo establecido





Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



CONAPESCA
COMISIÓN NACIONAL DE AGRICULTURA Y PESCA




Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se determinó proceder con la entrega del presente informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objetivo de que éste notifique al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad para cumplir con los requisitos necesarios para que esta NOM mantenga su vigencia para asegurar la continuidad del marco regulatorio vigente.

ATENTAMENTE:

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DRA. ALICIA VIRGINIA POOT SALAZAR, DIRECTORA GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA, FIRMA EL BIOL. PESQ. JOSÉ DE JESÚS DOSAL CRUZ, DIRECTOR DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y OCTAVO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

EL DIRECTOR DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA


BIOL. PESQ. JOSÉ DE JESÚS DOSAL CRUZ



2026
año de
**Margarita
Maza**

Avenida Camarón Sábalo 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, CP. 82100.
Tel. (669) 9156900 www.gob.mx/conapesca